



OF. ORD. N° 202294

ANT.: Oficio N° 50127, de 2020, de la de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Informar acerca de medidas para reducir la contaminación del aire por leña en las ciudades del sur.

Santiago, 18 JUN 2020

DE : **Carolina Schmidt Zaldívar**  
Ministra del Medio Ambiente

A : **Diego Paulsen Kehr**  
Presidente Cámara de Diputados



Por el presente, damos respuesta en el ámbito de las competencias de esta Secretaría de Estado, al oficio señalado en el ANT., en el cual, el H. Diputado Pablo Vidal y otros, han solicitado informar qué medidas adicionales se están tomando para reducir la contaminación por leña en las ciudades del sur en general y en Osorno en particular. Al respecto, informamos lo siguiente:

El Ministerio del Medio Ambiente ha elaborado e implementado una serie de Planes de Descontaminación Atmosférica ("PDA") para diferentes zonas del país, con el objetivo de reducir las emisiones de contaminación en la atmósfera y alcanzar los niveles definidos en las normas de calidad para contaminantes como el MP<sub>10</sub> y MP<sub>2,5</sub>.

**I. Gestión de episodios en zonas con Plan de Descontaminación por material particulado (MP<sub>10</sub> y/o MP<sub>2,5</sub>)**

La Gestión de Episodios Críticos ("GEC"), es un componente clave de los PDA para enfrentar episodios críticos de contaminación atmosférica por MP<sub>10</sub> y MP<sub>2,5</sub> y que consiste en un conjunto de medidas que permiten reducir emisiones en forma inmediata. La GEC se ejecuta cada año en los meses de otoño-invierno principalmente, pues es el período donde se concentra una mayor contaminación debido a (i) la poca ventilación; (ii) mucha estabilidad atmosférica; y, (iii) a un aumento de las emisiones de material particulado, producto del uso residencial de la leña como combustible para calefaccionar.

En ese contexto, se presenta en la Tabla N° 1, un resumen de todas las zonas en las cuales se realiza Gestión de Episodios Críticos entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de cada año (con excepción de la Región de O'Higgins donde la gestión se realiza en el periodo 1 de abril al 31 de agosto).

**Tabla N° 1:**

Región	Zonas de Interés	Comunas	Población	Plan de Descontaminación
O'Higgins	Valle Central	17	705.576	Plan MP <sub>10</sub> (2013) Plan MP <sub>2,5</sub> en

				elaboración
Maule	Curicó	6	268.248	Plan de MP <sub>2,5</sub> (2019)
Maule	Talca-Maule	2	270.078	Plan de MP <sub>10</sub> (2016)
Maule	Linares	1	93.602	En proceso de declaración de zona saturada.
Biobío	C. Metropolitano	10	971.285	Plan de MP <sub>2,5</sub> (2019)
Biobío	Chillán-Chillán Viejo	2	215.646	Plan de MP <sub>2,5</sub> (2016)
Biobío	Los Ángeles	1	202.331	Plan de MP <sub>2,5</sub> (2019)
Araucanía	Temuco	2	358.541	Plan de MP <sub>2,5</sub> (2015)
Los Ríos	Valdivia	1	166.080	Plan de MP <sub>2,5</sub> (2017)
Los Lagos	Osorno	1	161.460	Plan de MP <sub>2,5</sub> (2016)
Los Lagos	Puerto Montt – Puerto Varas	2	350.000	En proceso de declaración de zona saturada.
Aysén	Coyhaique	1	57.818	Plan de MP <sub>2,5</sub> (2019)
<b>TOTAL</b>		<b>101</b>	11.026.473	

Fuente: Elaboración propia.

Cabe mencionar que en las tres zonas que aún no cuentan con planes de descontaminación para MP<sub>2,5</sub>, se establecen medidas de gestión de episodios en base a Decretos de Alerta Sanitaria para el Valle Central de la Región de O'Higgins, Linares y Puerto Montt, que ya cuentan con resoluciones vigentes de la Seremi de Salud: Resolución Exenta N°1.436, de 24 abril 2020; Resolución Exenta N° 969, de 30 abril 2020; y, Resolución Exenta N° 10.301, de 5 mayo 2020, respectivamente.

Durante el presente año, esta gestión de episodios críticos contempla de forma especial la existencia del COVID 19, complementando las medidas que ya están establecidas en los planes de descontaminación, con las nuevas atribuciones que se establecen en el marco del Decreto de Alerta Sanitaria del Ministerio de Salud (D.S. N° 6, de 2020), que le otorga la facultad a las respectivas Seremis de Salud de:

*“22. Prohibir el funcionamiento de fuentes fijas comunitarias e industriales que emitan material particulado, así como el funcionamiento de las fuentes fijas particulares que utilicen leña o dendroenergéticos sólidos u otro material sólido combustible, durante los estados de Preemergencia o Emergencia Ambiental, definidos en el artículo 5° del decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP-2.5, en los lugares que sea pertinente. Tratándose de la paralización de fuentes fijas industriales, ésta se realizará considerando la magnitud de las emisiones de contaminantes atmosféricos del Ministerio de Salud, de acuerdo al decreto supremo N° 138, de 2005, de este mismo Ministerio, que establece la Obligación de Declarar Emisiones que indica, o de acuerdo con el sistema establecido por un Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, cuando corresponda” (subrayado y énfasis agregados).*

## II. Programa de Recambio de Calefactores

El Programa de Recambio de Calefactores tiene por objetivo cumplir con las metas de recambio establecidas en los Planes de Descontaminación desde la región de O'Higgins

hasta Aysén. Durante el año 2019 se realizaron un total de 13.000 recambios a nivel nacional, parte importante de ellos con posterioridad al invierno.

Durante el presente año, en virtud de la presencia del COVID 19, el MMA está llevando adelante las coordinaciones a nivel central y regional (Seremis del MMA) para lograr dos objetivos:

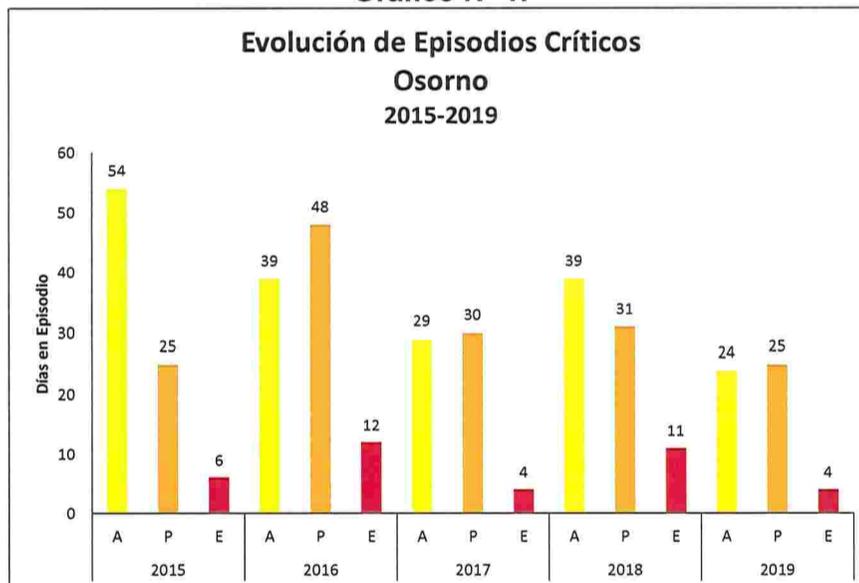
- a) Aumentar el número de recambios, de forma tal de superar las 17.000 unidades el presente año.
- b) Adelantar su ejecución, en la medida que restricciones propias de la gestión del COVID 19 lo permitan, de forma tal de que los recambios se realicen en un plazo más acotado.

Teniendo presente las restricciones que impone la gestión del COVID 19 a nivel nacional, estamos revisando nuestros procedimientos y ajustándolos para reducir en todo lo que sea posible las actividades presenciales, y generando las condiciones para que procesos como la postulación, verificación de datos e incluso la ejecución de los copagos que realizan las familias, se realicen en forma remota. En esta misma línea, estamos trabajando con el Ministerio de Salud en un protocolo para la realización de las instalaciones de los calefactores en las viviendas, que resguarde la salud tanto de los instaladores como los beneficiarios del programa.

Además, se están realizando gestiones con los Gobiernos Regionales para conseguir recursos adicionales que nos permitan aumentar el número de recambios de calefactores.

Finalmente, en relación con el desempeño del Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Osorno (D.S. N° 47, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente) (en adelante, "Plan"), se debe tener presente que desde su entrada en vigencia -marzo de 2016- se ha podido observar una reducción sostenida de los episodios críticos de contaminación según se ilustra en el Gráfico N° 1, especialmente de los episodios de preemergencia y emergencia ambiental. Lo anterior, demuestra el resultado de la implementación de las medidas establecidas en el Plan. En efecto, si comparamos los años 2016 y 2019, se tiene **una reducción de un 48%** de los episodios de preemergencia y **de un 67%** de los episodios de emergencia.

Gráfico N° 1:



Fuente: Elaboración propia.

Sin otro particular, se despide atentamente,



*Carolina Schmidt Zaldívar*  
**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

*JK*  
NOV/PSV/RCR/BRS

Distribución:

- Destinatario.

C.c.:

- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente.
- Archivo Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente.

SGD 6294-2020.